

CODIGO ÉTICO ACTIVIDAD DEPORTIVA FCC

Índice

1. Código Ético en las Actividades Deportivas de la Federación Catalana de Ciclismo:	2
1.1 <i>¿Quién está sujeto a este Código Ético?:</i>	2
1.2 <i>Ámbito de aplicación:</i>	2
1.3 <i>Incumplimiento del Código:</i>	3
2. Normas de conducta:	3
2.1 <i>Normas generales de integridad:</i>	3
2.2 <i>Normas de conducta:</i>	4
3. Deberes y Obligaciones de los Padres, Tutores o Representantes legales:	5
4. Requisitos para presentar una queja o denuncia:	5
5. Sanciones:	6
5.1 <i>¿Qué se debe tener en cuenta cuando se compite?:</i>	6
5.2 <i>¿Qué acciones pueden ser sancionables?:</i>	7
6. Comisión Disciplinaria:	8
6.1 <i>¿Quién forma parte de la Comisión Disciplinaria?:</i>	8
6.2 <i>¿Quién escoge la Comisión Disciplinaria?:</i>	8
Histórico:	10
Tabla 1: Histórico de versiones documento	10

1. Código Ético en las Actividades Deportivas de la Federación Catalana de Ciclismo:

- Conscientes de las presiones que la sociedad moderna, caracterizada por el éxito y la influencia de los medios de comunicación, ejerce sobre la actividad deportiva y sobre todo entre los más jóvenes, la UCI, así como la Federación Catalana de Ciclismo ha creído necesario la redacción del presente Código Ético de Actividad Deportiva, reafirmando, respetando y garantizando el compromiso deportivo de los ciclistas y de todo el personal implicado en la actividad deportiva.

1.1 ¿Quién está sujeto a este Código Ético?:

- Personal del Comité Arbitral durante las competiciones.
- Representantes de Junta y/o Comisiones de la Federación Catalana de Ciclismo, así como sus Técnicos durante las competiciones.
- Personal de la Organización de la actividad deportiva y empresas de servicios durante la actividad deportiva.
- Ciclistas que participan y son titulares de una licencia durante la actividad deportiva.
- Técnicos de las Escuelas y Equipos de competición durante las competiciones.
- Familiares y/o acompañantes de los ciclistas que participan a la actividad deportiva.

1.2 Ámbito de aplicación:

- Este código ético/técnico será vigente en todas las actividades deportivas de la Federación Catalana de Ciclismo.
- Se aplicará el código cuando ciertas conductas dañen la integridad y reputación del ciclismo, y en particular a comportamientos ilegales, inmorales y poco éticos.
- El código se centra en la conducta general en el ámbito del ciclismo.
- Para evitar dudas, la aplicación del código se apoya en los Reglamentos y Normativas de Ciclismo de la UCI y de la Carta Europea del Deporte.
- Quedan excluidos de este código ético, toda actuación o acción específica dentro de la actividad deportiva, ya regulada en la normativa técnica y/o reglamento de cada disciplina del ciclismo, así como las que sean sancionable a través del procedimiento disciplinario descrito en su [punto 6 de los Estatutos de la FCC](#) (Régimen Jurisdiccional y Disciplinario, o en aplicación del Código Penal por la presunta comisión de delitos).

1.3 Incumplimiento del Código:

- Será la Comisión Disciplinaria de la FCC quien tendrá derecho a abrir los expedientes y tomar las decisiones y sanciones correspondientes.
- La Comisión de conductas e infracciones con sanción por parte de padres, tutores o responsables de equipo en beneficio o relacionadas con algún ciclista, serán sancionadas sobre el ciclista con quien vayan vinculadas.
- Las sanciones en competición se determinan en la “tabla de sanciones y penalizaciones” publicada en el apartado Tabla de Sanciones <https://www.ciclisme.cat/contingut/normativa-0>, o bien vendrán determinadas por la Comisión Disciplinaria si la gravedad de los hechos requiere la intervención.
- La reiteración en conductas de sanción será revisada por la Comisión Disciplinaria y/o el Comité de Competición y Disciplina, y puede suponer la descalificación completa y permanente del ciclista en todo el campeonato de aquel año.

2. Normas de conducta:

- Las personas expuestas a este Código se comportarán de manera digna, actuando con honestidad, credibilidad, imparcialidad, integridad y sin ningún tipo de conducta violenta.
- Cumplirán con sus derechos con imparcialidad, sin abusar en ningún momento de su posición o superioridad.
- En todo ámbito de la actividad ciclista, las personas participantes e interesadas, tienen que actuar con los principios éticos que se describirán a continuación.
- Las personas implicadas en este Código tienen que ser conscientes de la importancia de sus deberes, obligaciones y responsabilidades, y tienen que mostrar una actitud ética en todo momento.
- Es deber, y se exige, a cualquier persona vinculada a la Federación Catalana de Ciclismo, informar de inmediato de cualquier posible infracción de este Código Ético.

2.1 Normas generales de integridad:

- **Art.1 No discriminar:** prohibido utilizar ninguna palabra denigrante o acción por el motivo que sea, contra personas por su color de piel, raza, religión, origen étnico o social, opinión política, orientación sexual, discapacitado o cualquier otra razón contraria a la dignidad humana.
- **Art.2 Neutralidad:** en las relaciones ante instituciones, políticos, autoridades, organizaciones gubernamentales, asociaciones, y club organizador, las personas vinculadas a este código, tienen que ser políticamente neutrales, siempre que se expresen en nombre de la organización que representan.
- **Art.3 Confidencialidad:** las personas sujetas al presente Código no pueden difundir información que se les confíe de forma confidencial y que no sea de dominio público. Tampoco se puede difundir información sobre otros para obtener alguna ganancia o beneficio personal, o con malicia para dañar la reputación de algún individuo u organización.
- **Art.4 Protección de la integridad física y mental:** hay que respetar la integridad y derechos de todas las personas que interactúan en el ámbito de la actividad ciclista. No se tiene que aceptar, sobornos ni corrupciones de ningún tipo, ni ofrecer, ni prometer, directo o indirectamente, ninguna forma de remuneración, obsequios o servicios encubiertos, ajenos a la actividad deportiva y dentro del marco de ésta.

- **Art.5 Manipulación de resultados:** Se prohíbe cualquier actividad dirigida que pueda alterar o influenciar el curso o resultado de una prueba ciclista o parte de ella, siempre que se vaya en contra de la ética deportiva, como puede ser la manipulación o corrupción.
- **Art.6 Antidopaje:** Las personas sujetas a este Código se abstendrán de cualquier acción que promueva, facilite o asocie comportamientos y acciones que vayan en contra de las disposiciones y espíritu de las normas antidopaje de la UCI. Está prohibido manipular cualquier proceso del control antidopaje, estar en posesión de cualquier sustancia prohibida, administrar o intentar la administración de sustancias prohibidas a los ciclistas. En categorías Escolares y hasta Infantil, se prohíben productos con cafeína en las competiciones de la Federación Catalana de Ciclismo.
- **Art.7 Conductas antideportivas:** La falta de respeto frente a las Instituciones, clubes organizadores, autoridades, árbitros y ciclistas participantes y la emisión en los medios de comunicación de declaraciones falsas, tendenciosas o atentatorias sin cimiento contra cualquier de las personas y entidades sometidas al presente Código, podrá ser sancionado.

2.2 Normas de conducta:

- **Art.8 Abuso psicológico:** Está prohibido cualquier acto, no deseado, como confinamiento, aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación o cualquier otro tratamiento que pueda disminuir el sentimiento de identidad, dignidad y autoestima de las personas.
- **Art.9 Abuso Físico:** Está prohibido cualquier acto físico que cause daños, traumas y lesiones, como golpes, puñetazos, patadas, mordiscos, quemaduras, empujones, etc. También están prohibidos los actos que se consideren actividad física forzada, inapropiada, u obligada que cause lesión o dolor, así como consumo de alcohol o de prácticas de dopaje forzadas.
- **Art.10 Acoso sexual:** El acoso sexual en cualquier forma está prohibido, y el bienestar de los menores de edad, es de suma importancia para protegerlos de malas prácticas, abusos e intimidaciones. No está permitida cualquier conducta indeseable de naturaleza sexual, sea verbal, no verbal o física.
- **Art.11 Abuso sexual:** Está prohibida cualquier conducta de naturaleza sexual, sea con contacto o sin, donde el consentimiento sea forzado o manipulado.
- **Art.12 Menores y otras personas dependientes:** Cualquier comportamiento definido anteriormente dirigido a menores o personas dependientes, se considerará como hecho agravante de acuerdo con el artículo 12.2.004 del [Reglamento de UCI Título XII](#).
- **Art.13 Manipulación de actividades deportivas:** No está permitido cualquier acto, disposición u omisión intencional dirigido a modificar el resultado de una actividad ciclista, para obtener un beneficio por un mismo o por otros.
- **Art.14 Conducta corrupta:** Está prohibido proporcionar, solicitar, recibir, buscar o aceptar algún beneficio relacionado con la manipulación de una competición.
- **Art.15 Obligación de informar y cooperar:** Toda persona sujeta a este Código tiene la obligación de informar sobre cualquier negligencia, invitación a participar en conductas no deseadas, o malas praxis percibidas. Esta comunicación tiene que ser en la primera oportunidad disponible de contactar con personal de la FCC o de Comité Arbitral.

3. Deberes y Obligaciones de los Padres, Tutores o Representantes legales:

- Los ciclistas, padres, tutores o representantes legales de los ciclistas menores de edad, que asisten como acompañantes de las actividades deportivas, además de los principios generales del presente Código mencionados en los artículos anteriores, también tienen que cumplir las siguientes obligaciones:
 - Fomentar los valores deportivos y asumir su responsabilidad con el JUEGO LIMPIO y el buen comportamiento.
 - Dar ejemplo en todo momento, sin utilizar vocabularios groseros o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores, y ciclistas del propio equipo o de equipos rivales.
 - Facilitar y apoyar a la tarea de los técnicos de las Escuelas y Equipos de competición.
 - No promover el desprecio ni los insultos de ningún tipo, ni actitudes violentas, agresivas o intimidatorias.
 - No alentar la revancha, la venganza o el juego sucio.
 - Respetar los rivales y evitar cualquier falta de respeto.
 - Respetar las decisiones del equipo arbitral.
 - Abstenerse de dirigir a los ciclistas durante las competiciones, función que está reservada exclusivamente al Técnico.
 - No criticar las observaciones y decisiones de los Técnicos de las Escuelas y Equipos de competición, teniendo que respetar sus decisiones.
 - No despreciar a los ciclistas que cometan errores o no realicen una buena carrera.
 - No entrar en los circuitos de competición. Esta función es de los técnicos y mecánicos y en las áreas indicadas.
 - Tratar a los ciclistas de equipos contrarios como les gustaría que trataran a sus hijos.
 - Respetar y cumplir con el presente Código Ético, y participar plenamente en el mismo, procediendo a denunciar cualquier irregularidad en el cumplimiento.
 - Denunciar cualquier violación y mala praxis del presente Código Ético.

4. Requisitos para presentar una queja o denuncia:

- Toda queja, denuncia o comunicación se presentará a través del Canal de Denuncias de la FCC con el siguiente contenido mínimo:
 - Nombre y apellidos de la persona afectada por el presunto hecho o violación del Código Ético.
 - Un informe completo de los hechos ocurridos que se consideren violación del presente Código Ético.
 - Cualquier tipo de prueba en posesión del remitente (fotos, videos, testigos, etc.).
 - Disposiciones de los hechos, definiendo la cantidad y número de artículos descritos en este código, presuntamente infringidos.
- Tanto la información del remitente como la de la víctima de la presunta violación del Código, y de posibles testigos, queda sujeta a la protección de datos, y nunca en ningún caso será difundida por el personal de la Comisión Disciplinaria de la FCC.
- Toda posible queja y/o comunicación tiene que ser enviada dentro de los 7 días hábiles de los hechos.

5. Sanciones:

- En relación con el incumplimiento de los Códigos, la Comisión Disciplinaria podrá imponer las siguientes sanciones:
 - Advertencia.
 - Multas hasta máximos de 1000€.
 - Inhabilitación de licencia o de servicios prestados.
 - Devolución de los premios.
 - Retirada de títulos y campeonatos.
 - Suspensión y descalificación de la carrera y/o por toda la temporada.
 - No cobro de los servicios prestados.
 - Prohibición de participar en otras actividades, selección catalana, competiciones o acontecimientos organizados por la FCC.
 - Pérdida de becas para acceder a Centros de Tecnificación, becas del Programa Futur y/o la no convocatoria por selecciones catalanas.

5.1 ¿Qué se debe tener en cuenta cuando se compite?:

- Hace falta que nos hayamos leído la normativa específica de la disciplina / modalidad que vayamos a competir, publicada a <https://www.ciclisme.cat/contingut/normativa-0>
- Toda carrera se desarrolla bajo el control y mando de un Jurado Técnico (jueces/árbitros de carrera) que conducen y llevan el control de todo el desarrollo de las competiciones.
- Los árbitros aplican de manera objetiva, coherente e imparcial las normas específicas del ciclismo y, en caso de necesidad, imponen las sanciones adecuadas aplicando los reglamentos y procedimientos vigentes.
- Los árbitros, juzgan de forma equitativa, justificada y argumentada, con un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a todos los ciclistas, especialmente a los menores de edad.
- Cualquier reclamación o queja durante el desarrollo de la competición, o finalizada la misma, se delegará a los técnicos responsables de la Escuela con licencia y titulación ROPEC.
- Ningún familiar, tutor/a, o acompañante de los ciclistas puede presentar ningún tipo de reclamación ni queja al Comité Arbitral.
- En el caso de un niño/a que no pertenezca en ninguna Escuela o aquel día no tenga el técnico representante, tendrá que dirigirse al técnico o responsable de Comisión de la FCC. Comité Arbitral no aceptará ninguna reclamación que no provenga de un técnico de las Escuelas o de la FCC.
- Padres, tutores y familiares de los ciclistas no pueden acceder dentro del circuito de las competiciones, y tampoco en ciertas áreas restringidas como la Zona Arbitral de meta y el área técnica de asistencia.

5.2 ¿Qué acciones pueden ser sancionables?:

- Cualquier infracción del código ético-técnico, con conducta antideportiva estará penalizada. Entre las más importantes:
 - No está permitido mojar a los ciclistas durante la prueba.
 - Arrancar a la salida sin tener un pie a tierra, o cogido a algún obstáculo (valla, etc.).
 - En categorías Infantiles está prohibido levantar las manos del manillar al entrar a meta, sea la posición que sea.
 - El uso de lenguaje, expresiones, gestos y/o gestos indecorosos, altivos, obscenos, inapropiados, ofensivos y contrarios a la moral, aunque no estén dirigidos a alguien en particular.
 - Recibir asistencia mecánica en plena carrera fuera de los lugares asignados por la organización.
 - Tirar envoltorios, papeles o plásticos a tierra, dentro y fuera del circuito.
 - Hacer adelantos en lugares de alta dificultad técnica que pongan en serio peligro la integridad física de los ciclistas.
 - Cerrar un corredor para evitar un adelanto y/o invadir su trayectoria.
 - Familiares y/o acompañantes que corran a pie o en bici dentro del circuito acompañando al corredor una vez la carrera ha empezado.
 - Empujar al corredor en carrera reiteradamente o en momentos puntuales.
 - Recortar el circuito para ganar tiempo saliendo claramente de la trayectoria, sentido y encintado.
 - Moverse de la posición asignada en la parrilla de salida antes del silbato del árbitro.
 - Entrenar en el circuito una vez se ha iniciado otra carrera de diferente categoría.
 - Para las categorías de Promoción e Infantiles, está prohibido tomar gel con cafeína antes de la salida, o ninguna otra bebida energética con altos contenidos de cafeína, taurina, guaraná, etc.
 - No respetar el material deportivo, tanto personal como de otros, o de las instalaciones donde participamos.
 - No apartarse, obstaculizar, desviar de trayectoria o cerrar a un ciclista que nos está avanzando.
 - Si uno/a ciclista circula a pie, tiene que apartarse a un lado y no puede obstaculizar los ciclistas que lo avanzan y van sobre la bicicleta.
 - Invadir el circuito en plena carrera para obstaculizar deliberadamente a un corredor (padres, tutores o acompañantes).
 - Dar un codazo, patada o puñetazo a un compañero de carrera durante la carrera.
 - Increpar física o verbalmente a otro corredor o ninguna otra persona durante la carrera o fuera de ella (también padres, tutores y acompañantes).
- La Federación Catalana de Ciclismo trasladará el presente Código Ético en todas las Escuelas y Equipos de Competición de la FCC, y lo publicará en su web <https://www.ciclisme.cat/contingut/normativa-0>.

6. Comisión Disciplinaria:

6.1 ¿Quién forma parte de la Comisión Disciplinaria?:

- La Comisión Disciplinaria está formada por:
 - Un miembro de la Junta Directiva de la Federación Catalana de Ciclismo.
 - Un trabajador/a relacionado con el Área Deportiva de la Federación Catalana de Ciclismo.
 - La asesoría Jurídica de la Federación Catalana de Ciclismo.
- El/la secretario/a de la Junta Directiva de la Federación Catalana de Ciclismo forma parte de la Comisión Disciplinaria con voz, pero sin voto a efectos de tramitación de las comunicaciones.

6.2 ¿Quién escoge la Comisión Disciplinaria?:

- Los miembros de la Comisión Disciplinaria, así como el representante fiscal se escogen por la Junta Directiva de la Federación Catalana de Ciclismo.

Y no olvidemos que...

“Quién juega limpio gana”

“Ya sabemos ganar y estamos aprendiendo a perder”

“Enseñar a los ciclistas a competir es bueno, pero enseñar el que realmente cuenta es mejor”

“Nuestras acciones hablan sobre nosotros tanto como nosotros sobre ellas”

Histórico:

Versión Documento	Fecha	Autor	Comentarios
V0	2020	M. Vilajosana	Creación documento
V1	30/12/2023	S. Germain	Adaptación formato
V2	27/01/2024	E. Carol S. Germain	Revisión judicial del documento Verificación formato
V3	30/01/2024	E. Carol S. Germain	Revisión judicial del documento Verificación formato
V4	21/02/2024	S. Germain	Añadir nombre del documento a pie de página
V5	22/02/2024	S. Germain	Correcciones algunos errores tipográficos

Tabla 1: Histórico de versiones documento

